MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA

DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO (0000125

(01 ABR 2025)

Por la cual se realiza una delegación

El Director General Encargado de la Defensa Civil Colombiana, en uso de sus facultades legales en especial las otorgadas mediante Decretos 2341 de 1971, 2087 de 2017, en concordancia con el Decreto 0643 de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023), y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el contenido de los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, la ley fija las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones temporalmente en sus subalternos, estableciendo que: *"(...) la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente"*.

Que la Ley 489 de 1998[1], en su artículo noveno (9) señala que: *"Las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los*

[1] Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley".

Que conforme al artículo 10° de la citada Ley 489 de 1998[2], el representante legal de la Entidad deberá mantenerse informado en todo momento por parte de los delegados, sobre el desarrollo de las delegaciones que les han sido otorgadas, para cuyos efectos la administración implementará herramientas idóneas que así lo garanticen, pudiendo impartir las orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que con respecto de los actos del delegatario, el artículo 12° de la norma en cita dispone que éstos estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que mediante Decreto número 0648 de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)[3], se encargó de las funciones del Despacho de la Dirección General de la Entidad Descentralizada del Sector Defensa Código 1-2 Grado 16 de la Defensa Civil Colombiana, al señor Coronel (r) **MARTÍN HERNANDO NIETO MELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.453.115, a partir de la fecha, y sin perjuicio de sus funciones como Subdirector de Capacitación y Entrenamiento de la misma entidad y hasta que se nombre el titular del cargo.

Que mediante Oficio No. 430 85 - 0239 de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025) S/N, suscrito por el Director Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, en el que se manifestó: *"El Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare, en cabeza del señor Gobernador Cesar Augusto Ortíz Zorro, en el proceso de fortalecer y brindar capacidades diferenciales a las entidades de primera respuesta y conocedores que la Defensa Civil Colombiana, en el marco de su competencia, desarrolla procesos en gestión del riesgo de desastres, acción social, gestión ambiental y programas de educación. tiene la intención de hacer entrega a título de donación de un (01) bote en poliéster reforzado en fibra de vidrio, un (01) tráiler para transporte de bote, un (01) bote inflable, un (01) kit de rescate acuático, dos (02) motor fuera de borda 2, un (01) motor fuera de borda 1, adquiridos por el Fondo de gestión del Riesgo de Desastres de Casanare; por lo anterior y con el propósito de dar continuidad al proceso me permito solicitar gentilmente se dé trámite a la presente intención de donación por parte de la institución por usted liderada (...) Finalmente, es importante mencionar que los elementos son totalmente nuevos"*

---

[2] Ibídem 1.

[3] Por la cual se otorga una personería Jurídica, se reconoce un Representante Legal y se ordena su inscripción
En el reglamento de Voluntariado y organizaciones de Defensa Civil Expedido mediante Resolución 643 del 08 de septiembre de 2022 y se derogan otras Resoluciones.

Que la relación de los elementos que se entregan a través de donación a la Defensa Civil Colombiana, es la siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**UN (1) BOTE INFLABLE:** El bote de rescate inflable estará construido de modo que el suspendido de una eslinga o su gancho de izada tenga: la resistencia y la rigidez necesaria para que se le pueda izar y recuperar. Debe cumplir con la norma NTC 4905. Modelo nuevo no inferior al año de entrega Dimensiones: Eslora: mínimo 4.0 m - máximo 5.0 m Manga: Mínimo 2.0 m - máximo 2.20 m Punta máximo: 1,20 m Capacidad de carga: Mínimo 1400 kg Capacidad: 10 pasajeros	$93.054.000,00	$93.054.000,00
2	**DOS (2) MOTORES FUERA DE BORDA:** Motor fuera de borda a gasolina, de cuatro (4) tiempos, tipo basculante de pata corta, de fabricación inferior al año de entrega, de carburador y tecnología limpia, que cumpla con los estándares Internacionales. Tipo de motor: cuatro (4) tiempos dos (2) cilindros en línea – Cilindraje de mínimo 320 C.C – Potencia de Salida: Mínimo 20hp @ 5500 RPM – Rango máximo RPM: Entre 4500 – 6500 – Sistema de arranque: Manual – Sistema de encendido: CDI – Sistema de Mandos: manuales – Sistema de inclinación: Manual – Sistema de Lubricación: Por carter húmedo Los motores para todo tipo de bote deben cumplir estandarización de longitud de sección intermedia o chasis. Accesorios para motores 4 tiempos, kit de herramienta compuesto por: – Un (1) alcante de 6” – Un (1) destornillador de palan 4” – Un (1) destornillador de palan 8” – Un (1) destornillador de estrella 4” – Un (1) destornillador de estrella 8” – Una (1) llave de expansión de 12” – Una (1) llave para brujas – Un (1) juego de tornillo de montaje – Cuatro (4) brujas para repuesto – Un (1) juego de mangueras de combustible – Una (1) hélice de aluminio	$33.210.000,00	$66.420.000,00
3	**MANTENIMIENTO: DOS (2)** Mantenimientos preventivos de los motores fuera de borda	$36.404.180,00	$72.808.360,00
		SUBTOTAL	$232.282.360,00
		IVA 19%	$31.513.848,00
		IMPUESTO 9%	$20.905.412,40
		TOTAL	**$284.701.621,40**

3	**UN (1) BOTE EN POLIÉSTER REFORZADO EN FIBRA DE VIDRIO:** Embarcación de transporte de pasajeros y multipropósito para zonas de aguas protegidas, ríos, lagos, ciénagas. Los componentes estructurales serán en P.R.F.V (Poliéster Reforzado en Fibra de Vidrio) todos los materiales metálicos que se utilizan en la fabricación de los botes tales como láminas, platines, tuberías, soportes, etc., serán en acero inoxidable, aluminio aliados y templados, bronces como plateados con grados marinos, resistentes a altas temperaturas, a la corrosión y a las condiciones del ambiente marino especiales para trabajo pesado. El bote contará con cinco (5) cuadernos fabricados en poliéster reforzado en fibra de vidrio, cada cuaderno deberá venir con su espaldar, cojín suave en espuma, forrado en material sintético negro resistente a la humedad e intemperie, que sea sometido el bote en un ambiente operacional. El bote deberá estar marcado en los dos costados con los siguientes logos: – Defensa Civil Colombiana – Escudo de la Defensa Civil Colombiana al inicio de la marcación.	$179.110.000,00	$179.110.000,00
4	**UN (1) TRÁILER PARA TRANSPORTE DEL BOTE:** Un tráiler con capacidad suficiente para traslado del bote en Fibra de Vidrio, deberá contar con garantía de fábrica y respaldo de mantenimiento, debe ser galvanizado en caliente con sus accesorios necesarios para el transporte del bote y que cumpla con las normas de tránsito vigente. Tráiler para bote eslora mínimo 6,7 M (22 pies) - Máximo 7,0 m (23 pies), debe ser suministrado con llanta de repuesto, winche para aproximación de la lancha y aseguramiento, rodillos de caucho para el deslizamiento de la lancha, barandas guías para la ubicación de la lancha, luces reflectivas para operación nocturna, gato mecánico en la parte del tráiler para levantar o bajar el bote, con llantas direccionales de acuerdo con el peso del bote. El tipo de acople el tráiler debe ser mixto, que permita el servicio con bota de arrastre y grillete de 2", debe incluir una toma corriente universal. El tráiler debe cumplir con la homologación de la normatividad vigente en el Ministerio de Transporte conforme la Resolución No. 0003752 del 06/10/2015.	$85.000.000,00	$85.000.000,00
5	**UN (1) KIT DE RESCATE ACUATICO:** Kit que incluye todos los mosquetones, poleas, cinchas tubulares y cordón prusik necesario para la instalación. Con el cual se puede configurar un arrastre en Z de ventaja mecánica 3:1 para aumentar su esfuerzo de tracción. Kit Compuesto por: – Una (1) unidad de cuerda estática Sterling HTP de ½" - Resistencia de 9081 libras X mínimo 45m. – Tres (3) unidades de mosquetones Omega D de bloqueo estándar. – Dos (2) unidades de poleas para aguas rápidas SMC de 2". – Dos (2) unidades de cuerdas prusik de 6 mm X mínimo 1,5 m. – Dos (2) unidades de cinta tubular roja de 25 mm por mínimo 4m. – Una (1) unidad de cinta tubular amarilla de 25 mm por mínimo 3M. – Una (1) unidad de manta de rescate. – Una (1) unidad bolso de lona de malla.	$5.710.000,00	$5.710.000,00

	– Color: Rojo – Peso: Mínimo de 3.0 kg		
6	**UN (1) MOTOR FUERA DE BORDA:** Motor fuera de borda a gasolina, de cuatro (4) tiempos, tipo basculante de pata larga, de fabricación de inferior al año entrega, de inyección electrónica y tecnología limpia que cumpla con los estándares Internacionales. – Tipo de motor: cuatro (4) tiempos con cuatro (4) cilindros – Cilindraje de mínimo 1600C.C – Potencia de Salida: Mínimo 115hp @ 5800 RPM – Rango máximo RPM: Entre 5000 – 6500 – Sistema de arranque: Eléctrico – Sistema de encendido: TCI – Sistema de Mandos: Remotos – Sistema de inclinación: Eléctrico – Sistema de Lubricación: Por carter húmedo El motor para todo tipo de bote deben cumplir estandarización de longitud de sección intermedia o chasis. Accesorios para motores 4 tiempos, kit de herramienta compuesto por: – Un (1) alcante de 6" – Un (1) destornillador de palan 4" – Un (1) destornillador de palan 8" – Un (1) destornillador de estrella 4" – Un (1) destornillador de estrella 8" – Una (1) llave de expansión de 12" – Una (1) llave para brujas – Un (1) juego de tornillo de montaje – Cuatro (4) brujas para repuesto – Un (1) juego de mangueras de combustible – Una (1) hélice de acero	$137.230.000,00	$137.230.000,00
7	Matrícula de embarcación fluvial	$2.000.000,00	$2.000.000,00
8	Mantenimiento preventivo bote	$11.560.000,00	$11.560.000,00
9	Mantenimiento preventivo del motor fuera de borda	$32.910.000,00	$32.910.000,00
		SUBTOTAL	$453.520.000,00
		IVA (19%)	$59.715.100,00
		IMPUESTOS (9%)	$40.816.800,00
		VALOR TOTAL	**$554.051.900,00**

Que el valor de los bienes objeto de este acto administrativo corresponde a la suma total de **OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($838.753.521,40).**

Que mediante comunicación electrónica de fecha primero (01) de abril de dos mil veinticinco (2025), enviada desde la cuenta de correo direccion@defensacivil.gov.co a la cuenta de correo adriana.molina@defensacivil.gov.co, Asunto: Resolución de Delegación, se remite a la Oficina Asesora Jurídica para que: *"(...) De acuerdo con indicaciones del Director General Encargado, me permito adjuntar documentos referentes a la intención de donación de Botes para la Seccional Casanare, con el fin de emitir resolución de delegación. Agradezco por favor comunicarse*

sus observaciones o indicaciones el día jueves 03 de abril de 2025", para que la Oficina Asesora Jurídica gestione lo que corresponda.

Que respecto de la recepción de los elementos ofrecidos para ser donados por la Gobernación del Casanare y en atención de las necesidades del servicio de la Entidad, se requiere que el Director General Encargado faculte a un funcionario para la suscripción del documento de entrega/recibo de los elementos objeto de donación y relacionados en las consideraciones del presente acto administrativo, delegando al señor Teniente Coronel (r) **LUIS FELIPE PÉREZ TORRADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 88.158.088, Director Seccional del Sector Defensa Código 1-3 Grado 02 de la Seccional Boyacá de la Entidad, Encargado de la Seccional Casanare, para que adelante las gestiones antes señaladas en el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Director General Encargado,

RESUELVE

Artículo 1°.- Delegar al Director Seccional Boyacá Encargado de la Seccional Casanare de la Defensa Civil Colombiana, señor Teniente Coronel (r) **LUIS FELIPE PEREZ TORRADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 88.158.088, Director Seccional del Sector Defensa Código 1-3 Grado 02 de la Seccional Boyacá de la Entidad, Encargado de la Seccional Casanare, para que en nombre y representación de la Defensa Civil Colombiana, adelante los trámites requeridos para la recepción de los elementos ofrecidos en donación por la Gobernación del Casanare - Director Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, con las características descritas en la parte considerativa del presente acto administrativo, como fortalecimiento operativo de la Defensa Civil Colombiana Seccional Casanare, la suma total de **OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($838.753.521,40).**

Artículo 2.- Condiciones de la delegación. La delegación realizada a través de la presente Resolución será ejercida por el funcionario delegatario conforme a las siguientes condiciones:

1. Constituye condición necesaria para el ejercicio de las funciones que por medio de la presente Resolución se delegan, la observancia plena de las condiciones, requisitos y políticas establecidas por la Defensa Civil Colombiana.

2. Las funciones delegadas mediante la presente Resolución son indelegables. Los delegatarios no podrán subdelegar en otros funcionarios la realización de los actos objeto de la delegación.

3. El Director General Encargado de la Defensa Civil Colombiana continuará ejerciendo el seguimiento de las funciones delegadas mediante el presente acto administrativo por medio de instrumentos y herramientas que en su oportunidad se implementen.

4. Las responsabilidades y consecuencias de la presente Resolución, se rigen por las normas legales aplicables, y en particular por los artículos 9° y siguientes de la Ley 489 de 1998[4].

5. La delegación contenida en el presente acto administrativo exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente a los delegatarios, cuyos actos o acciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Artículo 3. - Notificar la presente delegación al señor Director Seccional Boyacá Encargado de la Seccional Casanare de la Defensa Civil Colombiana, para los efectos dispuestos en el presente acto administrativo.

Artículo 4. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surtirá efectos legales señalados en el artículo PRIMERO, del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los

El Director General Encargado, 01 ABR 2025

MARTIN HERNANDO NIETO MELO
Director General Encargado Defensa Civil Colombiana

[4] Ibidem 1.